



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Lunes 6 de diciembre

Número 279*

DIPUTACION PROVINCIAL

Plan Bienal de Cooperación 1972-1973

Por medio del presente anuncio, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 26 de noviembre de 1971, se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la inclusión de obras y servicios municipales en el Plan de Cooperación correspondiente al bienio 1972-1973.

Las condiciones que han de reunir las solicitudes, son las que figuran en la convocatoria adjunta, como separata a este número del «Boletín Oficial» de la provincia, que también obran de manifiesto en la Sección de Cooperación de la Diputación Provincial, en cuya oficina hay igualmente impresos de solicitud a disposición de los interesados.

Se ruega a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, procedan a la difusión del presente anuncio entre las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

Burgos, 1 de diciembre de 1971.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, doña Emilia Lázaro Díez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, que por su incomparecencia, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados - apelados don David Martín Fernández y su esposa doña María Teresa González Martínez, obrero, vecinos de Burgos, y doña Elvira García Rodríguez, viuda, sus labores y vecina de Burgos, todos mayores de edad, ésta por sí y como representante de sus hijos menores de edad, María del Pilar, José María y Jesús María Prieto García y cuantas personas inciertas o desconocidas se consideren con algún derecho real o personal sobre la vivienda objeto de litigio, que por su incomparecencia se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y asimismo como demandados apelantes don José Manuel Quintana García y su esposa doña Francisca Blanco Martínez, mayores de edad, pintor, y sus labores, respec-

tivamente y vecinos de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don José Luis Martín Palacín; sobre declaración de validez de contrato de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintisiete de marzo del corriente año dictó el Ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital. Fallamos: Que dejando subsistente la sentencia dictada en primera instancia en estas actuaciones en cuanto afecta a los demandados no recurrentes y revocando parcialmente la misma, debemos absolver y absolvemos libremente de todos los pedimentos de la demanda contra él formulados, al demandado recurrente don José Manuel Quintana García y su esposa doña Francisca Blanco Martínez. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — José Hermenegildo Moyna Mínguez. — Ma-

nuel Aller.—Teófilo Ortega.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario de sala, Fernando Martín Ambiel.—Por mi compañero, (ilegible).

5895.—564,00

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 143/1965, de mayor cuantía y embargo preventivo, a instancia del Procurador don Julián Echevarieta de Miguel, en representación de Cerámica Burgalesa S. A., domiciliada en Burgos, contra Martín Solaeta Trueba, vecino de Santoña, calle Cervantes, núm. 6, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que a continuación se indican, con las condiciones que también se expresan, señalándose para su celebración el próximo día 31 de diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, la que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Santoña.

Bienes que se subastan

Una finca sita en Campo Raso, tras las calles de Baldomero y Villegas y prolongación de la de Manzanedo, terreno sin cultivo, que mide 522 metros cuadrados, linda, este, con la parcela segregada del mismo don Martín Solaeta; norte, más de don Manuel Díez Mazas; oeste, don Angel Hazas y sur, finca propia del Sr. Solaeta y otros propietarios. Inscrita al tomo 892, libro 38 de Santoña, folio 86, finca 4.217, inscripción 1.ª

Valorada en ciento setenta y seis mil trescientas (176.300) ptas.

Condiciones

1. Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, efectuándose la subasta con rebaja del 25 por 100.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.ª Los bienes embargados, por ser simultánea la subasta quedará en suspenso el remate, hasta se reciba el exhorto que se librará al Juzgado de Santoña, para poder determinar cual sea el mejor postor, y la adjudicación en su caso.

Dado en Burgos, a 24 de noviembre de 1971.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

6.034.—348,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio dimanante del sumario núm. 10-65, por imprudencia, contra Isidoro Mayoral Barquín, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, la motocicleta marca Motobic, matrícula BU-13.510, de primera categoría, con motor núm. 8-3752, de explosión a 2 tiempos, de un cilindro, de 1,5 H.P., con bastidor núm. C-8-3752, con dos asientos, un peso en vacío de 66 kilos y 170 de carga, tasada en 6.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día 29 de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y hora de las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador que desee tomar parte, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

3.ª Que la motocicleta se encuentra en poder de Victorino Mayoral Larra, donde puede ser examinada, en el pueblo de Tardajos.

Dado en Burgos, a 30 de noviembre de 1971.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Joaquín Gabin Clavero y esposa, doña Isabel Cante Samper, mayores de edad y vecinos de Madrid, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez término de 20 días y precio de tasación, los siguientes bienes bienes inmuebles de la propiedad de dichos demandados:

1. Una casa, en Villaluenga, Ayuntamiento de Río Losa, en el Barrio de la Iglesia, señalada con el número uno, con sus ahieridos de era, cabaña, terreno al frente y otro terreno al fondo, que mide todo ello 606 metros cuadrados; la casa se compone de planta baja, piso alto y desván, linda norte, parcela señalada con el núm. 362 del plano de la zona de Concentración Parcelaria de Río de Losa: sur, calle pública; este, camino para el Hoyo y oeste, camino para la calzada, inscrita a favor de los demandados, al tomo 1.300, libro 21 del Ayuntamiento de Junta de Río Losa, folio 143, inscripción 1.ª, valorada en 75.000 pesetas.

2. Finca rústica de cereal seco, al sitio de San Esteban, de 79 áreas, 95 centiáreas, que linda norte, Martín Contador; sur, Presentación Salazar; este, camino de Calzada y parcela excluida de concentración, inscrita en cuanto a dos terceras partes a nombre de los demandados, inscrita al tomo 1.298 del archivo, libro 19 del Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, folio 237, inscripción 2.ª, valorada en 5.000 pesetas.

3. Finca rústica cereal seco, al sitio de Hoyos, de una hectárea, 25 áreas y 94 centiáreas, linda norte, camino de Calzada; sur, camino; este, Josefa González arroyo en medio y oeste, camino de Calzada, inscrita en cuanto a dos terceras partes a nombre de los demandados, al tomo 1.298, libro 19, del Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, folio 238, finca 3334, ins-

cripción 2.ª, valorada en 125.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día 8 de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al diez por ciento del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que dicho inmueble sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 22 de noviembre de 1971.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

5.900.—522,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

María del Pilar Corral Marques, vecina de Zamora, cuyo domicilio se desconoce, a fin de en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ser reconocida por el Médico Forense.

José María López Caixeiro y Domingo Dias Carpintero, vecinos de Portugal, Arcos Cervos Montalegre y a Justo José Viade, vecinos de

Luxemburgo, a fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, ser asistidos por el Médico Forense y testimoniar la documentación personal de Justo José Viade y la documentación del vehículo.

Juzgado de Instrucción de Briviesca.

Monsiuer Luit Joackim, con domicilio en Francia, Remauville Villegardín, 89, y a Antonio Dos Santos Silva, casado, obrero, natural de Vascoveiro y residente en el mismo que el anterior, para que declaren en dichas diligencias sobre los hechos, en las diligencias previas 217 de 1971, sobre lesiones y daños al colisionar los vehículos matrículas BU-36.258 y 985-DR-89, en el término municipal de Quintanavides.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero.

Sebastiõ Antonio Marques De Silva, residente en Portugal comparecerá el día 11 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas núm. 119-1971, seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación.

Requisitoria

Merino Tamayo, Heliodoro, hijo de Evendio y Gerarda, natural de Quintana del Pidio (Burgos), de estado soltero, profesión electricista, de 23 años de edad, artillero 2.º del Regimiento Mixto de Artillería número 1, Basauri (Vizcaya), internado últimamente en el Sanatorio Psiquiátrico de San Salvador», de Oña (Burgos), del cual se encuentra huído, procesado por el presunto delito de deserción de la Causa Criminal número 114-70, en la actualidad declarado rebelde, comparecerá en el término de 10 días ante don Alberto Aznar Feix, Comandante de Artillería, número 1, Basauri (Vizcaya) para trámite de las diligencias oportunas. Ruego a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Basauri, 20 de noviembre de 1971. — Alberto Aznar Feix.

Anuncios Oficiales

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava

Rectificación de datos del Catálogo de Montes de U. P.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 junio), y con fecha 11 de noviembre, se ha procedido por la Administración Forestal, a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte «Bardal y Sierra», núm. 228 del citado Catálogo, perteneciente a los Ayuntamientos de Jaramillo de la Fuente y Barbadillo del Pez y situado en el término municipal de Jaramillo de la Fuente, según acta y certificación, que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Norte: Monte La Dehesa, número 225 del C. U. P., propiedad del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra y situado en su término municipal.

Este: Monte Cabrera, no catalogado, propiedad de los Ayuntamientos de Riocavado de la Sierra y Barbadillo del Pez, situado en terrenos comunes a ambos Ayuntamientos. Monte La Mata, número 206 del C. U. P., propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez y situado en su término municipal. Fincas particulares de cultivo agrícola en el término municipal de Jaramillo de la Fuente. Monte La Mata, no catalogado, propiedad de los Ayuntamientos de Barbadillo del Pez y Vizcaínos y situado en terrenos comunes a ambos Ayuntamientos.

Sur: Monte La Mata, núm. 291 del C. U. P., propiedad del Ayuntamiento de Vizcaínos y situado en su término municipal. Monte El Valle, núm. 232 del C. U. P., perteneciente a los Ayuntamientos de Jaramillo de la Fuente y Vizcaínos, en terrenos comunes a ambos Ayuntamientos, monte Carril o Rozas, núm. 229 del C. U. P., propiedad del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente y situado en su término municipal.

Oeste: Monte Candelada, número 259 del C. U. P. perteneciente al Ayuntamiento de San Millán de Lara y situado en su término municipal.

La superficie total y pública es de 1.182 Has.

No existen enclavados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de esta Jefatura, Plaza de Alonso Martínez, 7-2.º, durante las horas hábiles de despacho.

Burgos, 22 de noviembre de 1971. El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban Corredor.

Ayuntamiento de Belorado

Servicio municipalizado del Cae Principal.

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto especial ordinario vigente, para atender gastos indotados o dotados con insuficiente consignación, con arreglo al superávit del ejercicio anterior y por medio de transferencia, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, a los efectos de que en el mismo pueda ser examinado por legítimos interesados y se puedan deducir las reclamaciones que se consideren convenientes.

Belorado, 20 de noviembre de 1971. — El Alcalde, Gerardo Castro Juez.

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte del actual, acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, el edificio propiedad de este Ayuntamiento anteriormente destinado a casa cuartel de la Guardia Civil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Ciruelos de Cervera, 22 de noviembre de 1971. — El Alcalde, Luis Renedo Salinero.

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, el expediente respectivo se expone al público durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por interesados legítimos y deduzcan las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Espinosa del Camino, 22 de noviembre de 1971. — El Alcalde, Conceso Calleja.

Junta vecinal de Paracacuesta

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para el arriendo de extracción de piedra en la jurisdicción de esta entidad local menor, con la calificación de propios; queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeran con derecho a interponerlas, de conformidad con lo que dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Paracacuesta, 22 de diciembre de 1971. — El Alcalde, Julián Pereda.

Junta vecinal de Villapanillo

Por esta Junta Vecinal se instruye expediente para desafectar de su condición de bienes de servicio público, el

edificio escuela y vivienda señora Maestra, en razón de haberse clausurado la escuela por disposición superior, pasando a calificarse como bienes de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 8.º, número 2, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, poniéndose de manifiesto al público referido expediente por término de un mes, en la Secretaría de esta Junta, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villapanillo, 23 de noviembre de 1971. — El Alcalde, Aurelio García.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, fecha 25 de octubre pasado, de 464 árboles chopos, sitos en la ribera del cauce molinar, Fuente de la Teja y Puente de las Carretas de este término municipal, por el presente y ejecutando acuerdo corporativo se anuncia segunda subasta para los mismos árboles chopos y dado el carácter del mismo se declara de urgencia, por lo que el plazo para celebrar la segunda subasta será transcurridos diez días hábiles en que el anuncio de la misma se haya publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose fijado igual cantidad de 125.000 pesetas e idénticas condiciones señaladas anteriormente.

Melgar de Fernamental, 20 de noviembre de 1971. — El Alcalde, Luis Guerra.

5932. — 136,00

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONVOCATORIA

para el Plan Bienal de Cooperación 1972 - 1973

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1971, adoptó el acuerdo de abrir un plazo de peticiones para que, durante él, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales puedan formular las que les interesen, relativas a obras y servicios que hayan de ser incluidos en el Plan Bienal de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1972-1973.

Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales solicitantes habrán de atenerse a las siguientes reglas:

PRIMERA. — Obras y Servicios cooperables. Las obras y Servicios para los cuales podrá solicitarse la cooperación de la Diputación Provincial, serán preferentemente los comprendidos como obligatorios mínimos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local, y además, la redacción de planes de urbanización, construcción de caminos municipales o rurales e instalaciones telefónicas.

En casos excepcionales, podrá extenderse la cooperación a las restantes obras y servicios de la competencia municipal, no comprendidos en el párrafo anterior.

SEGUNDA. — Formas de cooperación. Las formas de cooperación que pueden ser solicitadas, son las siguientes:

a) Ayuda técnica para la redacción de estudios y proyectos.

b) Ejecución total de las obras por la Diputación.

c) Subvenciones a fondo perdido.

d) Anticipos reintegrables.

TERCERA. — Redacción de estudios y proyectos. Esta forma puede adoptar dos modalidades:

a) *Normal.* Consistente en la redacción por los técnicos de la Diputación Provincial, de los proyectos de obras que se soliciten, siempre que su estudio previo demuestre la viabilidad de la obra y a condición de que la entidad solicitante, deposite en arcas provinciales, la cantidad que oportunamente se la exigirá en concepto de garantía, que quedará sujeta al pago de la aportación que corresponde realizar a la Entidad Local para honorarios y gastos de redacción del proyecto.

Los honorarios y gastos de redacción de proyecto, serán del 50 por 100 de los normales de tarifa, y su importe se satisfará por mitad entre la Diputación Provincial y la Entidad solicitante.

b) *Excepcional.* Que se aplicará a los casos en que la entidad interesada, aporte proyecto redactado por facultativo competente; en este supuesto, la Diputación Provincial, reintegrará al interesado una cantidad equivalente al 4 por 100 de los honorarios correspondientes según tarifa legalmente aplicada, siempre que el pro-

yecto obtenga la aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Las Corporaciones que deseen beneficiarse de esta modalidad de Ayuda Técnica, habrán de solicitarla antes de tener el proyecto redactado, para, una vez concedida, presentar dicho proyecto y justificantes de pago de los honorarios de redacción.

CUARTA. — Ejecución total de las obras. Consiste esta modalidad de ayuda, en que la obra será ejecutada por la Excm. Diputación Provincial, a cuyo cargo correrá su contratación, para su ulterior entrega a la Entidad Municipal interesada.

En esta modalidad, la Diputación centralizará toda suerte de aportaciones, incluida, naturalmente, la suya propia.

Y no anunciará la subasta de las obras, ni procederá a la contratación directa, en los casos legalmente permitidos, sin que antes, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor interesados, hayan ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales el importe de su aportación y, en su caso, asegurado a satisfacción de aquélla la realidad de la prestación personal que los vecinos hayan de efectuar.

Este sistema se aplicará preferentemente, y a juicio de la Diputación, a las obras de relativa importancia. En las restantes, la ayu-

da económica consistirá en subvención a fondo perdido.

QUINTA. — *Subvenciones a fondo perdido.* Consistirán en ayudas económicas que la Diputación entregará a fondo perdido.

Las subvenciones no podrán ser cobradas sino en virtud de certificación de obra ejecutada, o justificante de la inversión, en forma que la Diputación estime suficiente y en proporción a la cuantía de la obra ejecutada o justificada.

SEXTA. — *Cuantía de las ayudas económicas.* Las ayudas económicas que la Diputación provincial conceda a fondo perdido, tanto por el sistema de ejecución total de las obras, como por el de subvenciones o cualquiera otro previsto en el Plan, se concretarán a la vista del número y volumen de las solicitudes, naturaleza de las obras que se pretende realizar, situación económica de las Entidades municipales interesadas, etcétera. A título de orientación y para que los interesados tengan elementos de juicio, se advierte que, como regla general, las ayudas económicas a fondo perdido oscilarán entre el 30 y el 60 por 100 del importe de los presupuestos de las obras.

SÉPTIMA. — *Anticipos reintegrables.* Si para efectuar o completar su aportación, algún Ayuntamiento o Junta Vecinal precisa acudir al crédito, deberá formular su solicitud por separado en los impresos que facilitará la Caja de Cooperación y Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial.

Su concesión se subordina a lo establecido en el Reglamento por el que se rige aquella Institución, y está supeditada las disponibilidades que en cada momento existan.

OCTAVA. — *Las solicitudes habrán de formularse necesariamente en el modelo de impreso de solicitud que se une a estas normas,* debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de la Corporación Local de solicitar la inclusión de las obras en el

Plan Bienal de Cooperación, así como de comprometerse a efectuar la aportación que le corresponda. Dicha certificación se extenderá en el mismo impreso de solicitud, que figura unido a las presentes bases.

b) En los casos de ejecución total de las obras, por parte de la Diputación, se acreditará por la Corporación Local, que tiene la libre disposición de los terrenos y se compromete a ponerlos a disposición de la Diputación, a cuyo efecto se adoptará el correspondiente acuerdo, del que se acompañará certificación.

c) Certificación, por capítulos, del presupuesto ordinario vigente. Si la petición se hace por una Entidad Local Menor, la certificación habrá de referirse a los presupuestos de ésta (indicando en su caso, si no formula presupuesto), y del Ayuntamiento.

d) Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento, y en su caso, la Entidad Local Menor, tiene establecidas todas las exacciones que autoriza la Ley, y en la que se expresen los tipos de gravamen aplicados. En caso de no tenerlas establecidas, en todo o en parte, se indicará así, explicando las causas.

e) Certificación de las subvenciones concedidas u ofrecidas por otras Entidades o particulares, y en el caso de ejecución total de obras, certificación del acuerdo comprometiéndose a ponerlas a disposición de la Diputación Provincial, cuando sea necesario y se le requiera para ello.

f) En el caso de Juntas Administrativas o Vecinales, si no se hace la petición por conducto del Ayuntamiento correspondiente, deberán presentar informe favorable de dicho Ayuntamiento.

g) Si a la vez que subvención no se solicita «Ayuda técnica», deberá presentarse el proyecto técnico de que se disponga, y en todo caso, si se carece de proyecto, deberá presentarse una memoria valorada confeccionada por técnico competente, o por persona perita que sirva para dar una idea lo más aproximada posible del coste total o presupuesto de las obras.

NOVENA. — Serán desestimadas las peticiones que no se ajusten al modelo oficial y que no vayan acompañadas de los documentos y justificantes antes expresados.

Todos aquellos Ayuntamientos y Entidades Menores que tuvieren peticiones pendientes de resolución, formuladas en cualquier forma con anterioridad a la presente convocatoria deberán reproducirlas en la forma indicada, es decir, en modelo oficial y acompañándolas de los documentos y justificantes expresados en la regla octava.

Se consideran caducadas y sin valor alguno las solicitudes hechas con anterioridad a la presente convocatoria que no se reproduzcan en la forma mencionada.

SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS PETICIONES RECIBIDAS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACION, ACTUALMENTE EN TRAMITE; DE TAL MODO QUE SIN NECESIDAD DE QUE LAS CORPORACIONES LOCALES LAS REPRODUZCAN, SE CONSIDERAN TAMBIEN VALIDAS PARA EL PRESENTE PLAN, COMO PRESENTADAS INDISTINTAMENTE PARA AMBOS, A FIN DE QUE LA EXCMA. DIPUTACION PUEDA, DE OFICIO, DECIDIR SU INCLUSION EN UNO O EN OTRO, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJEN.

DÉCIMA. — *Plazo de admisión de instancias.* El plazo de admisión de instancias finalizará a las 14 horas del día 8 de febrero de 1972.

Las instancias y documentación oportuna se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, durante las horas de oficina, pudiendo ser también remitidas por correo, o presentadas en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para cada obra, cuya inclusión en el Plan se solicite, se formulará instancia independiente, no siendo necesario repetir los documentos que sean comunes, bastando hacer referencia a que han sido acompañados a otra solicitud.

Burgos, diciembre 1971.

ILMO. SR.:

Don

Alcalde (1) de

Ayuntamiento de a V. I. tiene el honor de exponer:

Que en representación de la Corporación que preside, acude a [la convocatoria de solicitudes de cooperación para el Plan Bienal 1972-73, con la pretensión de que se incluya en el mismo la obra de

La modalidad de cooperación que se solicita es la de (2)

El coste total (3) de las obras, que se calcula en según (4) que se acompaña.

Asimismo se acompañan los siguientes documentos, conforme a lo establecido por la regla octava de la convocatoria:

Expresamente se hacen constar las siguientes circunstancias y alegaciones para justificar la necesidad de realización de estas obras (5)

Por todo lo expuesto,

SUPLICA a V. I. que se digne proponer a la Excm. Diputación Provincial la inclusión de la obra expresada en el Plan Bienal de Cooperación 1972-73.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. - Burgos

- (1) Presidente o Pedáneo, según se trate de Ayuntamiento o Junta.
- (2) Ayuda técnica, ayuda económica o ambas.
- (3) Exacto o aproximado, según tenga proyecto o no.
- (4) Proyecto o memoria valorada, según sea exacto o no.
- (5) En este espacio se podrán hacer las alegaciones que se estime conveniente.

DON....., Secretario de Administración Local de....., Ayuntamiento de.....,

CERTIFICO: Que esta Corporación Local, en sesión celebrada el día.....
.....de de mil novecientos

....., adoptó el acuerdo de solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión en el Plan Bienal de Cooperación 1972-73 de la obra de

comprometiéndose a aportar de sus propios fondos la diferencia entre el coste de la obra y el importe de la ayuda económica que conceda la Diputación Provincial, así como a estar y pasar por la decisión que la Diputación Provincial adopte en orden a la forma de concesión de dicha ayuda, ya sea bajo la modalidad de subvención a fondo perdido o de ejecución de las obras por la Diputación.

Igualmente acordó comprometerse a ingresar la aportación municipal en la Depositaria de Fondos provinciales, cuando la Diputación le requiera para ello, si se sigue el sistema de ejecución total de las obras.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de solicitud de cooperación, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en

..... a de
de mil novecientos setenta y

V.º B.º
EL ALCALDE,